



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 070 -2013-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 07 FEB. 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín, realizada el 15 de Enero de 2013; el Reporte Nº 003-2013-GRJ-CPPAD, de fecha 10 de Enero de 2013 e Informe Legal Nº 1080-2012-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de Diciembre del 2012; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 354-2012-GRJ/PR, de fecha 17 de Setiembre del 2012, el Doctor Vladimir Roy Cerrón Rojas, en su condición de Presidente del Gobierno Regional Junín, requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura la remisión de documentos entre otros el Informe Nº 100-2008-GRI-SGENRAC, sobre la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya", a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín;



Que, mediante Memorando Nº 631-2012-GRJ-GRI/SGE, de fecha 18 de Setiembre del 2012, el Arquitecto Gabriel Calderón Ponce, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita a la Directora de la Oficina de Comunicaciones, copia fedateada del Informe Nº 100-2008-GRI-SGENRAC, sobre la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya", el mismo que se encuentra en los Archivos del Parque Peñaloza;



Que, con Informe Nº 255-2012-GRJ-ORC/AC, de fecha 19 de Setiembre de 2012, el Coordinador del Archivo Central – Parque Peñaloza, señor Jesús Ramos Paredes, comunica: Que efectuada la búsqueda en el lugar donde debería estar (Archivador Nº 02), esta no fue ubicada, indicándole que este archivador con 505 folios fue ingresado a este Archivo Central juntamente con el acervo documental de la Sub Gerencia de Estudios, el 05 Abril de 2010 y recepcionada por el Señor Jimmy Madueño Meza, ex – servidor de esta dependencia, según la relación que se adjunta al documento de la referencia (b), con la cual se remitió la documentación (se adjunta antecedentes en 03 folios), después de esa acción, se desconoce de su ubicación actual;

PRESIDENCIA	
DOC. Nº	253597
EXP. Nº	175583



Que, a través del Reporte N° 1693-2012-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de Noviembre de 2012 el Sub Gerente de Estudios comunica a la Gerencia General Regional la pérdida del Archivador que consta de 505 folios;

Que, sobre el particular la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha elaborado el Informe Legal N° 1080-2012-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de Diciembre del 2012 conteniendo la siguiente opinión legal: *"Se remitan los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y copias fedateadas a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín; para los fines indicados, en ambos casos";*



Que, por intermedio del Memorando N° 1815-2012-GGR/GRJ, de fecha 26 de Diciembre del 2012, el CPC. Henry López Cantorín, en su condición de Gerente General Regional, remite los actuados a la Presidenta del Comité Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios del GRJ, a efectos de evaluar el inicio de apertura de proceso administrativo disciplinario de los responsables –de la pérdida de un archivador- en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento respectivo, y de las competencias asignadas por Ley;



Que, mediante el Reporte N° 003-2013-GRJ-CPPAD, de fecha 10 de Enero de 2013, la Abogada Ana María Córdova Capucho, en su condición de Presidenta del Comité Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios del GRJ. Comunica lo siguiente:

Que, visto los Contratos Administrativos de Servicios N° 015 y N° 013-2010-GR-JUNÍN/ORAF, se puede advertir que el ex servidor JIMMY MADUEÑO MEZA, estaba contratado como administrador del Archivo Regional, que a la fecha no labora en la Institución; por tanto se concluye que esta Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios no tiene competencia para instaurar proceso disciplinario a dicho ex servidor CAS, ello sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar por el extravío del Expediente que estaba al cuidado del mencionado servidor o servidores, correspondiente al referido Proyecto, motivo por el cual esta parte recomienda que se deriven todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los fines antes mencionados;



Que, los Gerentes del Gobierno Regional Junín en reunión realizada el día 15 de Enero de 2013, acordaron autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales contra el señor Jimmy Madueño Meza, por la pérdida de los archivos relacionados con la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya", previa la emisión de la Resolución autoritativa;



PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, los hechos detallados generan serios indicios de responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores encargados de la custodia de los documentos que obran en el archivo institucional ubicado en el Parque Peñaloza de Huancayo, motivo por el cual y de conformidad a lo establecido por el Artículo 166 del D.S. N° 005-90-PCM, que establece:

*“La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”:*



Que, de la revisión de los documentos e informes recibidos se desprende que existe indicios razonables de la existencia de la comisión de delito de Supresión, Destrucción o Ocultamiento de Documentos, tipificado por el artículo 430 del Código Penal que señala: “El que suprime, destruye u oculta un documento, en todo o en parte de modo que pueda resultar perjuicio para otro, será reprimido con la pena señalada en los artículos 427 y 428, según sea el caso”.



Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

**“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)”.**

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

**“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.**

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

**“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos**





Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”.



Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;



Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional realice las acciones legales correspondientes, contra el señor Jimmy Madueño Meza, y contra los que resulten responsables en agravio del Gobierno Regional Junín, por la pérdida de los archivos relacionados con la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya”, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 06 FEB 2013



D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Angélica Arias Huatuco  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES